

Peticionario

**Propuestas de la APDHA
para los programas electorales
de los partidos políticos
Elecciones generales #20D**

Noviembre 2015



Asociación Pro Derechos
Humanos de Andalucía
www.apdha.org

Desde la APDHA demandamos un debate y reflexión pública a todas las Instituciones y a los agentes sociales sobre la realidad que afecta a los colectivos en riesgo de exclusión o que ya la padecen, incorporando su voz. **Para ello, establecemos una serie de recomendaciones que esperamos sean tenidas en cuenta y aplicadas por parte de los partidos políticos que concurren a las próximas elecciones generales del 20D en el Estado Español.**

I.- PERSONAS PRESAS Y DERECHOS CIVILES

1.- DERECHO A LA SALUD:

A) ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN IGUALDAD DE CONDICIONES A LA POBLACIÓN LIBRE E INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE PRISIONES AL SAS.

La asistencia sanitaria primaria que se presta dentro de las prisiones se realiza a través de facultativos penitenciarios, frente a la atención especializada que corresponde a los médicos especialistas del SAS. La atención sanitaria debe efectuarse bien con medios propios o ajenos concertados por la Administración Penitenciaria competente y las Administraciones Sanitarias correspondientes, garantizando una atención equivalente a la dispensada al resto de la población. La realidad es que la atención médica es muy deficitaria, no existe asistencia integral y las consultas de especialistas en el interior de las prisiones casi brillan por su ausencia. Y eso que en las prisiones existe una sobrerrepresentación de personas enfermas en comparación con la población libre: en torno a un 8% de la población reclusa padece una enfermedad mental grave y el 40% tiene trastornos mentales y de personalidad. En torno al 60-70% es drogodependiente, el 10% padece VIH, el 33% Hepatitis (en la población española la tasa es del 2%), más del 10% de los presos padece VIH y el 5% Tuberculosis, la asistencia es a todas luces absolutamente deficiente.

Legalmente la asistencia sanitaria primaria debía de dejarse de prestarse por el Ministerio y hacerse desde las Consejerías, asumiendo así éstas la totalidad de la asistencia sanitaria. En concreto, la Ley 16/03, de 28 de mayo, establecía la obligatoriedad de que se realizara la transferencia antes del 1 de diciembre de 2004, de tal modo que los servicios sanitarios dependientes de Instituciones Penitenciarias pasaran a las comunidades autónomas para su plena integración en los correspondientes servicios autonómicos de salud. En la actualidad continúan sin ser transferidos.

Mientras se produce dicha transferencia la asistencia médica se regula mediante un Convenio de 23 de marzo de 1992, que tiene su desarrollo en varios subconvenios. En muchos aspectos es inoperante y existen varias partes que no se han aplicado nunca tras 20 años de su entrada en vigor, como la generalización de la atención especializada en régimen ambulatorio dentro

de los centros penitenciarios. **La falta de desarrollo de este convenio así como la ausencia de coordinación hace inoperante el sistema y está provocando graves consecuencias en la atención sanitaria a la población reclusa.** Ejemplo de esta situación es la de un importante número de personas presas a las que se les priva de dispensarles la nueva medicación para el tratamiento de la hepatitis C, por cuestión meramente económica. Sobre esto se ha pronunciado ya la Defensora del Pueblo Español reclamando que las personas enfermas que se hallan en la cárcel sean tratadas en igualdad de condiciones.

B) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SANITARIA CON LAS PERSONAS PRESAS.

Según el Art. 25.2 CE las personas presas gozan de todos los derechos excepto de los que se vean limitados por el fallo condenatorio. Sin embargo, la realidad es que los derechos que como pacientes se determinan en la normativa sanitaria no se tienen en cuenta cuando hablamos de población reclusa. Existe un incumplimiento palmario de dicha normativa, acarreando la desigualdad más absoluta en los derechos fundamentales a la vida, la protección de la salud y a la asistencia médica que la Constitución Española (arts. 15 y 43) garantiza a todos los ciudadanos sin excepción. Las administraciones se olvidan de que la persona presa es también paciente y que todos los derechos que como paciente tiene han de ser garantizados. Salvo en Cataluña y en el País Vasco, que tienen transferidas las competencias en materia sanitaria, esto lleva aparejado en muchas ocasiones que las personas presas vean como son vulnerados otros derechos.

En el caso de las personas presas en cárceles andaluzas nos encontramos que se vulnera el Derecho a la garantía de respuesta de asistencia en tiempo máximo, se vulnera el derecho a la garantía de plazos de las respuestas quirúrgicas, de los procesos asistenciales, de las consultas de asistencia especializada y de los procedimientos diagnósticos del Sistema Público de Andalucía.

No solamente se vulneran los plazos establecidos legalmente para estos procesos, sino que tampoco se les comunica cuándo se solicitan las citas en su nombre por parte del Centro Penitenciario y cuándo se obtienen las mismas. Este desconocimiento lleva aparejado que no pueden ejercer los derechos que tienen como pacientes dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el requerimiento de atención en un centro privado si la cita se alarga en el tiempo de forma excesiva.

Igualmente hay una vulneración continua de la ley de autonomía del paciente y de las obligaciones en materia de información y documentación clínica. Toda la información y la documentación de la enfermedad se le debe entregar a la persona protegiendo en todo momento su intimidad y esto no se cumple para las personas presas. Al no recibir la persona reclusa toda la información acerca de su situación médica se le está impidiendo ejercer otros derechos que la Ley de Sanidad le reconoce.

A todo esto se añade que es común el que las personas presas pierdan citas médicas que pueden ser cruciales para su salud por motivos únicamente relacionadas con la falta de efectivos policiales para hacer el traslado.

C.- NECESIDAD DE CREAR CENTROS ADECUADOS PARA ACOGER A LAS PERSONAS ENFERMAS MENTALES ACTUALMENTE EN PRISIÓN.

Necesidad urgente de creación de centros tutelados especializados, no manicomios, para que pueda ser viable la excarcelación de personas que padezcan enfermedad mental y que estén cumpliendo condena en las prisiones andaluzas. Es imprescindible sacar de forma inmediata de las cárceles a las personas privadas de libertad que padecen una enfermedad mental grave. La ley establece que ninguna persona que sea incapaz de entender el sentido de la pena de prisión se encuentre en un establecimiento penitenciario. Ello, es una exigencia que se deriva de la aplicación de los derechos humanos. El Juez de Vigilancia Penitenciaria no permite las excarcelaciones hasta tanto no existan centros específicos que se responsabilicen del debido acompañamiento socio sanitario y como dichos centros no se crean las personas con enfermedades mentales graves siguen en la cárcel cumpliendo su condena.

3

2.- PROTECCIÓN INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL: NECESIDAD DE CONTROLAR LAS NUMEROSAS DENUNCIAS POR MALOS TRATOS Y TORTURAS DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD.

El personal médico debe vigilar la salud de las personas detenidas y valorar alegaciones de malos tratos y posibles torturas. Todo el personal médico, tanto de prisión, como de la administración autonómica y forenses, cuando la víctima afirma que ha sufrido malos tratos por parte del funcionariado público, debe siempre utilizar el Manual para la investigación y la documentación eficaces de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul), que es la guía internacional de referencia. Esta petición coincide con la ya realizada en más de una ocasión por la Defensora del Pueblo Estatal, D^a Soledad Becerril.

3.-RELACIÓN PERSONA PRESA-SOCIEDAD:

A) TRANSPORTE PÚBLICO A LAS PRISIONES.

Es preciso garantizar que ningún territorio andaluz con núcleos poblacionales importantes quede desabastecido de servicio público, como es el transporte. La Administración debe establecer los correspondientes convenios y subsidiariamente ofrecer directamente el mismo en los diferentes Centros penitenciarios andaluces. Algunas prisiones están incomunicadas al no disponer de ningún servicio público de transporte. Las personas con pocos recursos que tienen familiares en prisiones como las de Alcalá de Guadaíra, el CIS de Sevilla o Sevilla I deben abonar cantidades inasumibles en taxis (entre 60 y 100 €) para poder visitar a sus familiares porque no existe otra manera de llegar. Y en otros casos, como Córdoba, Granada o Sevilla II (Morón de la Frontera), el servicio a la prisión es tan escaso y descoordinado que no puede ser utilizado. Las familias con pocos recursos económicos no pueden visitar a sus familiares presos o lo hacen de manera muy esporádica. Se produce una ruptura de relaciones familiares que además dificulta la reinserción de la persona presa.

B) ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS REGLADOS CON BAREMOS PARA ORGANIZAR LOS TRASLADOS.

Los traslados de una persona presa de una cárcel a otra suponen una ruptura de los lazos familiares y de apoyo, en muchas ocasiones no se encuentran justificados. Se deciden los traslados de forma totalmente arbitraria siendo utilizados como una forma de castigo y de control. Es inaceptable que se juegue de este modo con la vida de las personas y creemos que es fundamental que se establezca un protocolo que ordene los traslados.

4

4. EXIGENCIA DE MEJORA EN LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS PERSONAS RECLUSAS QUE ESTÁN TRABAJANDO EN LA CÁRCEL.

12.000 personas reclusas trabajan en centros penitenciarios españoles en condiciones de explotación laboral sin que nadie quiera afrontarlo. Estas personas están trabajando en unas condiciones inadecuadas. Una persona en la cárcel puede llegar a cobrar 0,5 euros a la hora. De este modo podrá acumular un sueldo de entre 80 y 300 euros al mes incluyendo pagas extraordinarias, y sin vacaciones. Una nómina en la cárcel refleja en muchos casos, una cuarta parte de las horas realizadas. Al obtener la libertad no disfrutan del subsidio de excarcelación por haber cotizado durante el tiempo que estuvieron en prisión. Esto significa que en lugar de cobrar un subsidio de 426 euros, hasta una duración máxima de 18 meses, perciben la prestación por desempleo cuya cuantía depende de lo que se haya cotizado, rondando los 150 euros. La selección para el puesto de trabajo y el despido (que en prisión se denomina cese) son opacas y en muchas ocasiones irregulares.

Ningún sindicato se ocupa de velar por los derechos de esta población trabajadora y por denunciar estos abusos continuos.

5. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN AL TRATARSE DE UN SERVICIO PÚBLICO

Las personas beneficiarias de prestaciones no contributivas en prisión no deben ver mermado el importe de su prestación por el hecho de recibir comida en prisión. Esta situación en la práctica lleva a que las personas con menos recursos y enfermas acaben teniendo que pagar por la manutención. Si bien esto no ocurre en Andalucía sí sucede en el resto de Comunidades, por lo que cuando una persona andaluza es trasladada a otra comunidad se ve afectada.

6. DEROGACIÓN DE LA CADENA PERPETUA

Al respecto, téngase en cuenta nuestro estudio “La sociedad española frente a su sistema penal”¹

¹ <http://www.apdha.org/la-sociedad-espanola-frente-a-su-sistema-penal/>



II.- PERSONAS QUE EJERCEN LA PROSTITUCIÓN

1.- DESARROLLO DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL DE LAS PERSONAS QUE EJERCEN LA PROSTITUCIÓN CONSENSUADA CON LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL SEXO Y COLECTIVOS.

Genera indignación como se está procediendo en diferentes niveles a la implantación de medidas que no buscan otro fin que el de perseguir y desincentivar la prostitución “por la puerta de atrás”. Ya sea bajo la excusa de la lucha contra la trata o de la convivencia ciudadana, venimos asistiendo al ejercicio de una “presión insoportable” (sic) sobre el entorno de la prostitución sin que, en ningún momento, se haya abordado un debate público y profundo. Sin la implicación de la sociedad civil y por supuesto sin tener en cuenta la opinión de las personas trabajadoras del sexo, que a nuestro modo deben ser consideradas expertas en los aspectos relacionados con ellas y, deben estar, por lo tanto, insertas en los procesos de toma de decisiones, incluyendo los debates públicos y procedimientos políticos relacionados con el trabajo sexual. El abordaje de la realidad y el futuro del ejercicio de la prostitución debe considerarse cuestión de debate público e inclusivo donde la voz de las personas trabajadoras del sexo y de las entidades que integran sea escuchada con toda la credibilidad y el respeto que merece. Cualquier tipo de política llevada a cabo por la Administración y que repercuta en el ejercicio del trabajo sexual debe ser consensuada previamente con las personas trabajadoras del sexo y colectivos, incluyéndolas activamente en los procesos de toma de decisiones puesto que son ellas las expertas en la materia. El enfoque de estas políticas, debería ir no en perjuicio del ejercicio de su trabajo, sino con medidas que garanticen sus derechos. El apoyo institucional es enormemente importante para la normalización del trabajo sexual y la eliminación de la estigmatización, facilitando la plena integración de las personas que lo ejercen.

2.- FORMACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN A LOS/AS PROFESIONALES EN MATERIA DE PROSTITUCIÓN

Dada la complejidad y diversidad de los contextos de prostitución demandamos personal sensibilizado y formado en género, mediación intercultural, y atención a la diversidad. Capacitado, en definitiva, para proporcionar una adecuada atención en base a las necesidades de la población a la que se dirige, evitando emitir juicios de valor basados en prejuicios que pueden provocar situaciones incómodas, desagradables e incluso de faltas de respeto.

3.- RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO SEXUAL GARANTIZANDO LOS DERECHOS LABORALES BÁSICOS A LAS PERSONAS QUE LO EJERCEN Y DESCRIMINALIZACIÓN DEL TRABAJO SEXUAL Y SU ENTORNO.

Las personas trabajadoras del sexo deben disfrutar de los mismos derechos, que cualquier otra persona trabajadora, incluyendo derechos laborales, salud laboral y seguridad en el trabajo,

teniendo además en cuenta las características propias del trabajo sexual y el estigma de las personas que lo ejercen. Esto debe suponer en todo momento un abordaje de la regulación del sector del sexo primando siempre y, en todo caso, la garantía de los derechos de las personas trabajadoras y su capacidad de decisión y negociación frente a terceros así como su libertad y autonomía en el trabajo.

Toda regulación del sector del sexo debe pasar siempre y en todo caso por una negociación de su contenido y condiciones con quiénes desarrollan esta actividad y entidades que trabajan con ellas. Los derechos laborales de este sector deben ser garantizados tanto para quienes trabajan en la calle, como para quienes lo hacen en espacios o locales habilitados para ello. A las personas en situación administrativa irregular también se les debe garantizar su acceso al permiso de residencia y trabajo, cuando el ejercicio de la prostitución suponga su medio de vida, ya que de lo contrario aumenta su situación de desprotección y falta de derechos. Las normativas reguladoras a nivel municipal, autonómico y estatal (Ordenanzas de convivencia, Ley de Seguridad Ciudadana, etc.) que se centran en criminalizar a la persona trabajadora o cliente, han demostrado que tienen un impacto negativo en la salud, la seguridad, las condiciones de trabajo y de vida de las personas trabajadoras del sexo, por ello deben ser derogadas.

Estas normativas y leyes que criminalizan aspectos relacionados con el trabajo sexual, como la demanda de servicios sexuales, el ejercicio de la prostitución en la vía pública, suponen un atentado contra los derechos constitucionales básicos del colectivo. Se aumenta así su inseguridad al obligarlas a esconderse, haciéndolas más vulnerables. Este ambiente legal represivo hace que la policía deje de ser un agente de protección para convertirse en elemento represor, lo que lleva en algunas ocasiones, a que recurran a terceras personas que pueden sacar, además, provecho de ello. Exigimos el abordaje de los conflictos vecinales o de convivencia desde la negociación de espacios con los colectivos implicados partiendo de la igualdad.

Respecto de la relación entre la persona trabajadora sexual y cliente, exigimos que se lleven a cabo, desde las instituciones, campañas de sensibilización y concienciación para promover el respeto, buen trato y buenas prácticas (prevención de abusos y agresiones, uso del preservativo, etc.).

4. GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD.

En cuanto a los servicios sociales es importante que se destinen recursos para las personas que por razones de cualquier naturaleza deseen abandonar el ejercicio de la prostitución. Esto debe garantizarse no desde una visión paternalista y de rescate sino como un recurso que debe existir y estar al servicio de cualquier tipo de población que pueda requerirlo. Respecto a la salud consideramos que son imprescindibles los programas de salud sexual, tanto en materia de prevención de VIH y otras ITS, cómo de pruebas específicas derivadas de tal actividad, buenas prácticas sexuales, uso del preservativo, etc. Es inaceptable que en los últimos años desde las instituciones de salud se esté recortando en presupuesto para la prevención y salud sexual, no sólo de las personas que ejercen la prostitución, sino también de la clientela y la población en general.

5. ELIMINACIÓN DEL ESTIGMA Y LA VIOLENCIA ESTRUCTURAL.

Es necesario desvincular la prostitución de aspectos delictivos o penales, como la violencia de género, proxenetismo o la trata de personas. Todos ellos son aspectos que pueden darse en el contexto de la prostitución pero no son de ningún modo cuestiones intrínsecas a esta. En esta línea consideramos imprescindible una mayor responsabilidad del nuevo gobierno, que promueva o permita una sensibilización en los medios de comunicación a fin de que estos dejen de emitir una imagen cargada de prejuicios, estereotipos y que maximiza y perpetúa el estigma de las personas trabajadoras sexuales y que llega a toda la población. La usual generalización de la trabajadora del sexo como mujer forzada o víctima arrebatada a priori su poder de decisión, su dignidad, libertad y autonomía.

La población civil y la Administración cuentan con herramientas para combatir estos delitos, lo que es necesario es la mejora de su aplicación para garantizar los derechos de las personas que ejercen la prostitución, así como la protección de las víctimas, cuando lo son por los delitos anteriormente citados. Es fundamental que todas las medidas que se tomen en los casos de denuncia se desarrollen de mutuo acuerdo teniendo en cuenta las necesidades de la persona denunciante, sus proyectos vitales y su autonomía, garantizando su seguridad y ofreciendo alternativas para la inclusión que no estén condicionadas al desarrollo de su actividad en el ejercicio de la prostitución, es decir medidas para la inclusión y no para el rescate.

6. RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE TRATA.

En este sentido es importante la distinción entre trata y/o prostitución forzada de la prostitución libremente ejercida. Cuando se detecte un caso de trata, éste debe ser abordado desde una perspectiva de Derechos Humanos primando la protección de la víctima. Es fundamental tener en cuenta las necesidades de la persona denunciante, sus proyectos vitales y autonomía a la hora de tomar decisiones y que éstas se tomen de mutuo acuerdo. Es imprescindible garantizar su seguridad y ofrecer alternativas para la inclusión que no pongan en entredicho sus preferencias y la libre elección en el desarrollo de su vida. Una víctima se ha de reconocer como tal, independientemente de que denuncie o no ante las autoridades competentes. Esto quiere decir que debe recibir asistencia en los mismos términos que cualquier otra con el mismo reconocimiento, desvinculándose del proceso judicial.

La trata de seres humanos, requiere un ámbito de trabajo e investigación que, aunque debe incluir la prostitución, no puede de ningún modo centrarse únicamente en ella. Exigimos que la trata sea abordada desde una perspectiva que contemple todas las formas de explotación, y no sólo la referente a prostitución forzada. Por ello consideramos necesaria una reflexión y posterior reformulación de los mecanismos puestos en marcha para la persecución del delito de trata, estimamos que estos son insuficientes para la lucha, convirtiéndose en herramientas para la estigmatización y criminalización de la prostitución o la persecución de población irregular y el control de fronteras.

III.- PERSONAS EN EXCLUSIÓN O EN REISGO DE EXCLUSIÓN -

1.- DERECHO A LA VIVIENDA

A) ERRADICACIÓN DE CHABOLISMO

- A) Necesidad de **medidas urgentes para mejorar la situación en la que viven estas familias** (espacios dignos donde guarecerse hasta alcanzar una solución definitiva).
- B) La **aplicación de los diversos planes de erradicación del chabolismo**.
- C) Facilitar el **acceso a la vivienda**, que ha de ser igual para todas las personas, que debe garantizarse al margen del negocio de unos pocos, como un derecho universal, al nivel de la educación y la sanidad.

8

B) SOLUCIONES INTEGRALES PARA LAS PERSONAS SIN HOGAR

- A) Poner todos los medios para que ninguna persona se vea en la calle condenada a la exclusión social.
- B) Desde lo local es desde donde se deben abordar las situaciones de exclusión y no solamente porque sea competencia de las administraciones locales, sino porque la problemática puede ser tan diversa como lo es la realidad de cada municipio y áreas metropolitanas y estas realidades se conocen mejor desde la proximidad, pudiendo así intervenir de una manera más certera. Pero entendemos, de igual manera, que la realidad supera lo local y que muchas de las causas que hacen que cada vez más parejas y familias enteras estén en la calle tienen que ver con las duras consecuencias que están pagando quienes poco tienen que ver con la estafa financiera en la que nos vemos envueltos. Es hoy, principalmente, la pérdida del empleo la causa principal del sinhogarismo en nuestros pueblos y ciudades, a la que hay que sumar el agotamiento de los recursos familiares y la pequeña o nula ayuda que están recibiendo, como ya se ha dicho, de las administraciones.
- C) Es la hora de crear los instrumentos necesarios para que exista alojamiento urgente para las personas que lo necesiten. Entendemos que se debe implementar una red de espacios dignos (viviendas, albergues y centros de acogida dotados de duchas, consignas, comedores, etc.) repartido por las distintas localidades y barrios de las ciudades, con las plazas suficientes de acogida, para situaciones de emergencia, para que ninguna persona, ninguna, duerma en la calle por no tener un lugar adonde alojarse. Esta red debería trabajarse desde todas las administraciones, funcionando todo el tiempo que sea necesario y desde ya.

C) DERECHO AL USO DE UNA VIVIENDA DIGNA:

Para lo que será necesario:

1. El derecho de acceso a la vivienda ha de ser igual para todas las personas y debe garantizarse fuera del ámbito del mercado y del negocio, ha de ser un derecho universal, al mismo nivel que la educación y la sanidad.
2. Una política de vivienda que dé respuesta al derecho al uso disociándolo de la propiedad y que garantice, a todas las personas, el disfrute de una vivienda adecuada.



3. Destinar de forma preferente los recursos públicos a formas de tenencia en la vivienda que garanticen seguridad y gastos soportables. Más vivienda pública y menos protegida.
4. Que se incremente y no se siga desmantelando el parque público de vivienda para obtener algo de liquidez pues será “pan para hoy y hambre para mañana”.
5. Rehabilitar las barriadas deterioradas dejando de gestionar las viviendas como entes físicos y comenzar a gestionar el hábitat, englobando todos los aspectos que tienen que ver con la vida cotidiana, y que conforman nuestro hogar y el mantenimiento del mismo respetando los derechos medioambientales. Esta política daría un impulso a la creación de puestos de trabajo basados en una economía real al servicio de las personas.
6. Garantizar la prioridad de los colectivos más vulnerables en la adjudicación de ayudas públicas, así como el establecimiento de los mecanismos necesarios para evitar toda forma de discriminación.
7. Que se regule la vivienda deshabitada para favorecer el alquiler y por tanto el derecho al uso de la vivienda.
8. Evitar los desalojos originados por razones económicas, incluidos los de la propia administración autonómica en las viviendas de promoción pública y, sancionar severamente a aquellos que pretenden forzarlos de manera ilegítima, como el acoso inmobiliario.
9. Moratoria inmediata de dos años de duración de los desalojos de viviendas arrendadas que se promuevan con motivo de la finalización de la vigencia del contrato o por impago de la renta (con aseguramiento público), para inquilinos/as con ingresos inferiores a 2 veces el salario mínimo.
10. Creación de un Banco Público que sirva a la política pública de vivienda.

2.- NECESIDAD Y URGENCIA DE LA RENTA BÁSICA Y POLÍTICAS DE INCLUSIÓN SOCIAL

- A) Con respecto a la **Renta Básica** pensamos que es un **derecho** y como tal debe ser tratada. Esta renta debe ser universal e incondicionada.
- B) Garantizar el **derecho a la alimentación** para toda la población.
- C) **Las personas excluidas deben ser tratadas como ciudadanos/as con todos los derechos.** Es un bien social el que no haya personas excluidas.
- D) En la **exclusión** se tiene que tener en cuenta el **carácter procesual e integrador**. Planificar, hacer seguimiento, a veces se necesitaran muchos años. Debe haber un compromiso de continuidad.
- E) Atender a las **personas en riesgo de exclusión** e incidir en las personas que viven **ya en exclusión social**.
- F) Garantizar el acceso a la salud de las PSH, no como ciudadanos/as de segunda, sino en las mismas condiciones que cualquier persona: nunca más puede ocurrir lo que pasó con Piotr Piscozub en Sevilla².
- G) Es necesaria y urgente la creación de protocolos de intervención integrales y coordinados ante la situación de sinhogarismo en los que intervengan las personas que lo viven, las entidades que las acompañan y las administraciones.

² http://www.eldiario.es/andalucia/bronconeumonia-causa-muerte-fallecio-albergue_0_182331939.html

H) Con respecto al tema de la **educación** pensamos que **desde lo público** se deben garantizar los **recursos necesarios** para atender las necesidades reales. La sociedad civil organizada en movimientos o entidades debe participar en tareas de programas sociales. No se puede dejar en manos privadas temas como el absentismo, la educación intercultural, etc., que podrán ser un complemento. **La responsabilidad plena es de las administraciones públicas.**

III.- PERSONAS INMIGRANTES

1.- CIUDADANÍA Y EXTRANJERÍA.

En este ámbito, la persistencia de la nacionalidad como llave de acceso a la ciudadanía plena continúa determinando una situación de desigualdad de las personas extranjeras respecto a la titularidad y ejercicio de sus derechos fundamentales. En este sentido es muy significativo que el desarrollo de dichos derechos se lleve a cabo en una ley específica de marcado carácter restrictivo (la LO 4/2000 -LOEX-) y no en la legislación general de desarrollo de los mismos, que el proceso para la adquisición de la nacionalidad española exija un plazo de residencia de los más elevados de Europa y se caracterice por su altas dosis de discrecionalidad y que los niveles de participación política que tienen reconocidos sean prácticamente testimoniales.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde la APDHA proponemos:

- a) Desde un punto de vista formal, los derechos fundamentales de las personas extranjeras no deben estar regulados en una ley específica, sino en la normativa general de desarrollo de dichos derechos, lo que conllevaría la derogación de la LOEX.
- b) Avanzar hacia un concepto de ciudadanía basado en la residencia, y en tanto se alcanza, facilitar el acceso a la nacionalidad española reduciendo drásticamente los plazos de residencia exigidos, suprimiendo las diferencias por origen nacional (las basadas en las “relaciones históricas” o en cuestiones religiosas -sefarditas vs moriscos-) y eliminando requisitos del tipo “exámenes de españolidad”.
- c) Ampliar el reconocimiento del derecho de sufragio de las personas residentes extranjeras, optando por la vía legal frente a las de los tratados, eliminando las exigencia de reciprocidad y suprimiendo las trabas burocráticas y restricciones arbitrarias sobre el sufragio pasivo existentes. Derogación de la prohibición de crear partidos políticos por parte de las personas extranjeras.

2.- EXTRANJERÍA Y ESTADO SOCIAL.

Durante el actual periodo de crisis social y económica, las personas extranjeras se han revelado como el colectivo más duramente castigado por sus consecuencias: p.ej. su tasa de desempleo supera en 14 puntos al de las personas españolas, el porcentaje de hogares con ingresos inferiores a 1.000 €/mes es 15 puntos superior entre los sostenidos por personas de origen inmigrante y el riesgo de exclusión social de las personas extranjeras que no pertenecen a la

UE-15 triplica al de las personas españolas³. Esta situación viene propiciada, por una parte, por la falta de redes socio-familiares de apoyo y por la obligación de seguir enviando remesas a sus países de origen a pesar de que el contexto en el país de destino se haya deteriorado sensiblemente, pero por otra son clave las dificultades que tienen las personas extranjeras para ejercer sus derechos sociales en pie de igual respecto a quienes ostentan la nacionalidad española.

En aras de paliar la situación descrita, entendemos prioritarias, entre otras, las siguientes medidas en materia social:

- A) Supresión de las limitaciones basadas en la nacionalidad en derechos sociales básicos como sanidad, educación, vivienda o acceso a recursos sociales, especialmente agravadas en los últimos años de crisis social y económica.
- B) Erradicación de la prevalencia de la condición de extranjero/a sobre la de menor que en muchas ocasiones sufren los/as menores extranjeros/as no acompañados/as (MENA) en el tratamiento jurídico, administrativo y social que se les dispensa.
- C) Restablecer la financiación de los programas integración que prácticamente han desaparecido en los últimos años. Conectada con lo anterior está la inadmisibile situación de exclusión social que viven colectivos como las personas de origen inmigrante que malviven en asentamientos paupérrimos en zonas agrícolas de Andalucía⁴ o la población Roma en toda España⁵, que necesitarían de una intervención social integral e inaplazable.
- D) Dentro de los recursos sociales específicos destinados a población de origen inmigrante destacan los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla, que en los últimos años han sufrido graves problemas de hacinamiento y dificultades para el ejercicio de los derechos fundamentales de sus residentes, en gran medida porque han sido utilizados en gran medida como mecanismos de control de fronteras, dejando de lado su dimensión social. Es imprescindible que recuperen su necesaria función de centros de primera acogida en unas zonas geográficas tan sensibles, además de una profunda mejora de sus recursos materiales.

3.- DERECHOS HUMANOS Y FRONTERAS.

Es en el control de fronteras donde se producen unas vulneraciones de derechos fundamentales de las personas extranjeras más graves, ya que son el derecho a la vida, a la integridad física, a la tutela judicial efectiva...los que se ven directamente violentados. Desde la APDHA llevamos documentando y denunciando desde hace más de una década esta situación en nuestro informe anual “Derechos Humanos en la Frontera Sur”⁶, en el que desgraciadamente se constata que año tras año las políticas de fronteras de España y la UE

³ Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (INE), del “Informe sobre exclusión y desarrollo social en Andalucía 2014” (FOESSA) y de la “Encuesta sobre Presupuestos Familiares 2014” (INE).

⁴ La APDHA ha puesto de relieve de forma reiterada las denigrantes condiciones que viven personas de origen inmigrante en zonas rurales de la provincia de Huelva. Ver última nota de prensa al respecto: <http://www.apdha.org/huelva/?p=101>

⁵ En nuestro informe “Acceso de los derechos sociales de la comunidad Roma en Córdoba” realizamos un análisis sobre la situación de exclusión de este colectiva en esta ciudad cuyas conclusiones entendemos que pueden ser trasladables al resto de España. <http://www.apdha.org/media/informe-roma-cordoba-2015-def.pdf>

⁶ Ver en la última edición en: <http://www.apdha.org/media/informe-fs2015-web.pdf>



profundizan en la perspectiva represiva dejando cada vez más en un segundo plano la protección de los Derechos Humanos. Entendemos que es inaplazable un radical cambio de dirección de esas políticas, que al menos debe incluir:

A) Terminar con la situación de excepcionalidad en materia de respeto de Derechos Humanos en las fronteras de Ceuta y Melilla. Para ello se impone la retirada inmediata de los elementos lesivos que existen en la vallas, la derogación de la reforma de la LOEX que trata de dar cobertura legal a las “devoluciones en caliente” y el cese de las actuaciones ilegales por parte de las fuerzas de seguridad del Estado en los perímetros fronterizos, así como la depuración de responsabilidades por las mismas.

B) Suspensión y en su caso denuncia de los tratados de readmisión/devolución suscritos con países en los que está acreditado que se vulneran los derechos fundamentales de las personas extranjeras que le son entregadas, dada su incompatibilidad con el principio de “no devolución” y con otros pilares básicos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

C) Los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) son un mecanismo dentro del sistema de control de fronteras y de los flujos migratorios que desde su creación se han caracterizado por las sistemáticas vulneraciones de los derechos fundamentales de las personas en ellos privados de libertad, tanto de carácter formal como material. El fracaso total de la aplicación del reglamento aprobado para supuestamente “garantizar” los derechos de las personas internas⁷ viene a reforzar nuestro posicionamiento respecto a que la única medida respecto a los CIE respetuosa con los DDHH es su cierre.

4.-ASILO.

En los últimos meses estamos viviendo un verdadero desafío para el sistema de asilo español y europeo. De una parte porque se ha incrementado sensiblemente la llegada a territorio de la UE de personas que huyen de los conflictos abiertos en sus países de origen y buscan protección internacional⁸, de otra porque ese sistema se ha subordinado en gran medida a las políticas de seguridad y control de fronteras/flujos migratorios. Para que el Estado español comience a asumir sus responsabilidades en materia de protección internacional, sería imprescindible:

A) Aprobación del reglamento de asilo y derogación de las limitaciones al derecho de asilo introducidas por la ley del año 2009.

B) Impulsar una verdadera voluntad política de asumir las señaladas responsabilidades, suprimiendo las trabas procedimentales actualmente existentes e incrementando sustancialmente las ridículas tasas de concesión⁹. Ese posicionamiento debería trasladarse

⁷ El propio Ministerio del Interior reconoce en su respuesta a un reciente auto de la jueza de control del CIE de Barranco Seco (Gran Canaria) que en los CIEs españoles se da un incumplimiento generalizado de las ya de por sí escasas garantías previstas en el RD 162/2014 http://politica.elpais.com/politica/2015/10/19/actualidad/1445251381_382346.html

⁸ Según datos de Frontex, en los primeros 9 meses del año 2015 se registraron 710.000 entradas por vías irregulares en territorio de la UE, lo que supondría un incremento de 250% respecto al año 2014 completo: <http://frontex.europa.eu/news/710-000-migrants-entered-eu-in-first-nine-months-of-2015-NUiBkk>

⁹ España recibe un volumen irrisorio de solicitudes de protección internacional (5947 en 2014, frente a las 202.645 de Alemania en el mismo periodo), siendo aún más insignificante el porcentaje de las mismas a

igualmente a nivel europeo¹⁰.

C) Incrementar sensiblemente los recursos sociales destinados a solicitantes y a personas que ya tienen reconocida la condición de refugiado, tanto en su cuantía como en su duración temporal.

D) Ceuta y Melilla: garantizar el libre acceso a todas las personas potenciales solicitantes de asilo a las oficinas habilitadas al efecto en los puestos fronterizos de ambas ciudades, independientemente de su nacionalidad (realizar las gestiones diplomáticas necesarias para ello ante el Estado marroquí). Supresión de las limitaciones a la libertad de circulación que afecta a las personas que formalizan su solicitud de asilo en Ceuta y Melilla.

Andalucía, 16 de noviembre de 2015

las que se les concede el estatuto de refugiado (384 en 2014, un 6,46% de las solicitudes). Ver informe CEAR 2015: <http://www.cear.es/wp-content/uploads/2015/06/Informe-2015-de-CEAR2.pdf>

¹⁰ La errática gestión de la “crisis de los refugiados” por parte de la UE ha tenido su culmen en la reunión del Consejo Europeo de Justicia e Interior del pasado 9 de noviembre, donde se ha optado de forma abierta por la utilización de medidas policiales/represivas sobre la solicitantes de asilo <http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2015/11/09-jha-council-conclusions-on-measures-to-handle-refugee-and-migration-crisis/>





Asociación Pro Derechos
Humanos de Andalucía

www.apdha.org



años trabajando por los
derechos humanos